



O F I C I O

N/REF: Autorizaciones Administrativas/Derecho de Reunión

FECHA: 16 de diciembre de 2020

ASUNTO: Comunicación manifestación

D. Juan José García Sánchez  
Calle Obispo Rabadán nº 13

35003 Las Palmas de Gran Canaria

**REFERENCIA:**

Expediente: 228/2020

Escrito presentado por: D. Juan José García Sánchez, con DNI: 09155753M, en calidad de representante de Escuelas Católicas, D. Salvador Domínguez Pérez con DNI 42700314D, representante de ACENE-CECE, Dña María Dolores Medina Guedes con DNI 02852121F, representante de FSIE Canarias, y Dña. María Jesús Quintana Trujillo con DNI 43661490S, representante de CONCAPA Las Palmas, todos ellos en representación de la Plataforma Más Plurales.

Para la celebración de: MANIFESTACIÓN/CARAVANA DE VEHÍCULOS.

Día y duración: 20 de diciembre de 2020, de 11:00 a 13:00 horas.

Recorrido: Concentración en El Sebadal, en las inmediaciones del depósito Municipal de Sagulpa, iniciando el recorrido por la calle Doctor Juan Dominguez Pérez, Plaza de Belén María, calle Atindana, calle Juan Rejon, calle Albareda, calle Martínez de Escobar, calle Fernando Guanarteme, calle Simancas, calle Cayetana Manrique, calle Numancia, Avenida José Sanchez Peñate, Carretera del Rincón, Avenida José Sanchez Peñate, calle Castillejos, calle El Salvador, Avenida José Mesa y López, calle Néstor de la Torre, calle Presidente Alvear, calle León y Castillo, Avenida Juan XXIII, Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, calle Muelle de Las Palmas, calle Bravo Murillo Paseo Tomás Morales, Paseo Cayetano de Lugo, calle León y Castillo, \*calle Triana, \*calle San Telmo, \*calle Francisco Gourié, \*calle Miguel de Cervantes, \* Avenida Rafael Cabrera, \*calle Venegas, \*calle Doctor Francisco Pérez Pérez, \*Plaza de la Feria, \*calle Luis Doreste Silva y \*calle León y Castillo, repetición del circuito marcado con \* hasta la hora de finalización. Al finalizar el acto a las 13:00 horas se hará una lectura pública delante de la Delegación del Gobierno ( Plaza de la Feria) de un breve manifiesto por un representante de cada una de las cuatro organizaciones de la Plataforma más Plurales, sin concentración de peatones.

Término municipal: Las Palmas de Gran Canaria.

Motivo: Manifestar nuestro desacuerdo con la tramitación de la LOMLOE, que está actualmente en el Senado, pues vulnera gravemente los intereses de los colectivos a los que representamos y perjudica al sistema educativo español en su conjunto.

En relación con el escrito presentado en esta Subdelegación del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 21.2 de la Constitución y 8º de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (BOE del día 18), comunica la celebración del acto referenciado, esta Subdelegación del Gobierno, **no tiene inconveniente que oponer** para que se celebre dicho acto, a la vista de los informes preceptivos, aunque el necesario respeto a los derechos y libertades recogidos por nuestra Constitución para todos los ciudadanos, hace necesaria la conciliación de los derechos de reunión y de manifestación (art. 21 C.E.) con el de circulación por el territorio nacional (art. 19 C.E.), lo que significa, en el caso presente, que se module su ejercicio mediante el establecimiento de las condiciones siguientes:

[autoriza.laspalmas@correo.gob.es](mailto:autoriza.laspalmas@correo.gob.es)  
Código DIR EA0040295

PLAZA DE LA FERIA N° 24  
35003 LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA  
TEL: 928 999 000  
FAX: 928 999 200

CSV : GEN-6a68-6cdd-0b98-df16-c431-6bb3-2c32-0408

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA MAYANS VAZQUEZ | FECHA : 16/12/2020 16:04 | Sin acción específica





228/2020

1. **El número total de vehículos** que pretenden tomar parte en la manifestación habrá de limitarse a **100 (cien)**. El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considera que la caravana de vehículos de referencia causaría graves alteraciones al tráfico rodado dadas las características y velocidad reducida de la misma, creando un colapso circulatorio y afectando a los enlaces esenciales y estratégicos en la movilidad de la ciudad. A la vista de este informe, esta cifra de vehículos se considera suficiente en su entidad para garantizar la visibilidad del objetivo de la protesta, adecuada a la capacidad de circulación por las calles por las que se pretende transitar, y facilita que, por razones de seguridad, y para evitar situaciones de riesgo para personas o bienes, no puedan verse colapsadas las restantes vías de circulación circundantes.
2. Mantener el adecuado servicio de orden interno que garantice su pacífico desarrollo, del que Uds. se hacen responsables, advirtiéndole de que en el supuesto de que se produzcan alteraciones de la seguridad ciudadana, se procederá a disolver dichos actos, conforme determina el artículo 23 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo (BOE del día 31), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. **La manifestación deberá desarrollarse en la estricta observancia de las Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (entre ellas, las que regulan la distancia de seguridad entre vehículos, la velocidad anormalmente reducida, la utilización de carriles y el uso de advertencias acústicas), no efectuándose cortes de tráfico ni entorpecimientos graves de circulación.**
4. La caravana de vehículos deberá circular por el carril lateral derecho en el sentido de la marcha, dejando libre el resto de la calzada.
5. Los manifestantes en todo momento deberán sujetarse a las instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de no perturbar el libre ejercicio de los demás ciudadanos de sus derechos y libertades, y hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
6. **En la parada final, (Plaza de la Feria) los participantes se ubicarán en zona peatonal sin invadir la calzada, y los vehículos no deberán permanecer concentrados en la zona, continuando su camino de regreso o aparcando en las zonas destinadas a tal fin, para no afectar al tráfico rodado.**
7. Finalizado el acto, los asistentes disolverán la manifestación pacíficamente.

De acuerdo con el artículo 43 de la CE, en el que se reconoce el derecho a la **protección de la salud**, compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. La actual situación epidemiológica en Canarias, hace necesario el establecimiento de las siguientes condiciones en materia de salud pública:

- Los manifestantes deben llevar siempre tapada la nariz y la boca correctamente con una **mascarilla**, en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.
- Evitar pasarse objetos entre los manifestantes no convivientes como megáfonos, pancartas, folletos... Tampoco se podrá distribuir y repartir entre el público folletos, octavillas o cualquier otro objeto. Realizar frecuente higiene de manos, especialmente después de tocar superficies potencialmente contaminadas (barandillas etc..), toser/estornudar en pañuelo desechable o en el codo, antes de tocarse la cara etc..., se recomienda que la organización de la misma facilite el acceso a los manifestantes a dispensadores de solución alcohólica para facilitar dicha higiene.

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN CANARIAS  
SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO EN  
LAS PALMAS

CSV : GEN-6a68-6cdd-0b98-df16-c431-6bb3-2c32-0408

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA MAYANS VAZQUEZ | FECHA : 16/12/2020 16:04 | Sin acción específica





228/2020

- En ningún caso, el número de asistentes al acto final podrán superar la capacidad del lugar elegido para la concentración, teniendo en cuenta que deberán mantener la distancia física de seguridad de 1,5 metros entre los manifestantes no convivientes entre sí, y de los manifestantes con otras personas presentes en el lugar como público, paseantes, medios de comunicación, fuerzas de seguridad, con el fin de evitar aglomeraciones, debiendo llevar **siempre** tapada la nariz y la boca correctamente con una **mascarilla**.

- En el supuesto de que durante el desarrollo de este acto fuese necesario ocupar el suelo público con cualquier elemento o infraestructura, deberá solicitar autorización al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular de la vía pública donde tendrá lugar esta concentración.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de los puntos anteriores, en general, de las leyes y reglamentos aplicables, se procederá a identificar a los infractores, denunciándolos por las infracciones que correspondan de acuerdo con la mencionada Ley Orgánica 4/2015, y con el resto de la normativa legal aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde, en todo caso, a los promotores del acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.h) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con la letra b) del mismo artículo, la Policía Local será la responsable de regular el tráfico en las vías públicas por las que discurra la manifestación y sus adyacentes, ocupándose de despejarlas de obstáculos a su paso, y en organizar el tráfico una vez transcurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación, debiendo darse traslado de una copia de dicho recurso, debidamente registrada a este Organismo, al objeto de que el expediente administrativo pueda ser remitido inmediatamente a dicho Tribunal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, y en los artículos 10.1.h), 14 y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS**

(P.D. Resolución de 23/04/1997, BOP nº 51 de 28/04//1997)

#### **LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS**

**María Teresa Mayáns Vázquez**

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN CANARIAS  
SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO EN  
LAS PALMAS

CSV : GEN-6a68-6cdd-0b98-df16-c431-6bb3-2c32-0408

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA MAYANS VAZQUEZ | FECHA : 16/12/2020 16:04 | Sin acción específica

